OTIC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 197-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 21 de febrero de 2024

VISTOS:

Carta N° 004-K.CSG-GG-2024, con Tramite Documentario N° 3652, de fecha 01 de febrero de 2024; Informe N° 028-2024-EMCCH-JP-GI/MPLC, de fecha 07 de febrero de 2024; Informe N° 00525-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 08 de febrero de 2024; Informe N° 0450-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 09 de febrero de 2024; Informe N° 0374-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 13 de febrero de 2024; Informe Legal N° 000166-2024-OAJ-MPLC, de fecha 21 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2024-MPLC/A, de fecha 30 de enero de 2024, con el que modifica el artículo segundo de la Resolución de Alcaldia N° 002-2024-MPLC/A, que delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutivas del despacho de Alcaldia, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección (...).

Que, mediante Contrato N° 35-2022-SIE-UA- MPLC, SIE N° 032-2022-CS-MPLC/LC-2, de fecha 26 de octubre de 2022, la Municipalidad Provincial de la Convención y la Empresa KATARY CSG S.R.L., suscriben la contratación para el SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA OBRA (0113) "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/ 1´302,930.00 (Un Millón Trescientos Dos Mil Novecientos Treinta con 00/100 soles), con plazo de entrega de 150 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante Carta N° 004-K.CSG-GG-2024, con Tramite Documentario N° 3652, de fecha 01 de febrero de 2024, solicita la ampliación de plazo de 60 días calendario por motivos que se ha verificado en obra que el abastecimiento no puede materializarse de momento porque la obra se encuentra paralizada, por este motivo solicita la ampliación de plazo de 60 días calendario para la obra: (0113) "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante Informe N° 028-2024-EMCCH-JP-GI/MPLC, de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por el Residente General de Obra, Arq. Elizabeth M. Cuba Chara y el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Washington Miranda Farfán, quienes emite pronunciamiento sobre la ampliación de plazo N° 10, respecto al Contrato N° 35-2022-SIE-UA-MPLC, derivado del Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 32-2022-CS-MPLC/LC-2, concluyendo con la emisión de Opinión Favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 1, por 60 días calendarios (...).

Que, con Informe N° 00525-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 08 de febrero de 2024, suscrito por el Sub Gerente (e) de Obras Públicas, Ing. Wilmer Huamani Arce, ratifica la Opinión Favorable emitida por la residencia y solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 10 en virtud de los argumentos y documentos sustentados por la empresa KATARI CSG SRL; el mismo que con Informe N° 0450-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Ing. John Rossmer Bejar Armendaris, remite el expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 10, al Contrato N° 35-2022-SIE-UA-MPLC, SIE N° 032-2022-CS-MLPC/LC-2, a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0374-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 13 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, Lic. Maurice Taboada del Pino, opina que declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por 60 días calendario, al Contrato N° 35-2022-SIE-UA-MPLC, SIE N° 032-2022-CS-MLPC/LC-2, para el SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA OBRA (0113): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, conforme el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 197-2024-GM-MPLC

siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);

Que, mediante Informe Legal N° 000166-2024-OAJ-MPLC, de fecha 21 de febrero de 2024, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina se declare procedente en forma automática la aprobación de la ampliación de plazo N°10, por 60 días calendario, solicitada por el Contratista KATARY CSG S.R.L., respecto al Contrato N° 35-2022-SIE-UA- MPLC, SIE N° 032-2022-CS-MPLC/LC-2, para el SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA OBRA (0113) -): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme a la causal establecida en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 158°, numeral 158.1, **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.3.** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, en forma automática la aprobación de la ampliación de plazo N°10, por 60 días calendario, solicitada por el Contratista KATARY CSG S.R.L., respecto al Contrato N° 35-2022-SIE-UA- MPLC, SIE N° 032-2022-CS-MPLC/LC-2, para el SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA OBRA (0113) -): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme a la causal establecida en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 158°, numeral 158.1, **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.3.** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista (...).

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a la oficina de abastecimientos, a la Dirección General de Administración, mayor diligencia y eficacia en la emisión de los trámites administrativos, en estricta observancia de los plazos determinados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copias del expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, debiendo realizar (de corresponder) la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores y/o funcionarios que resulten responsables en la aprobación automática del Contrato. El expediente deberá recabarlo en la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo a la Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI: 23994105
GERENTE MUNICIPAL

CC/
Alcaldia
GI
OAF
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo
JWLS/cvo